

G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N.º 17877  
 FECHA: 09 JUN 2017

Dependencias incluidas en el presente convenio.

- o *Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y todas las escuelas provinciales de la ciudad de Río Grande.*
- o *Subsecretaría de Coordinación de Gobierno en Río Grande, San Martín 44*
- o *Delegación del Ministerio de Desarrollo Social en Río Grande, Estrada 770*
- o *Delegación Dirección Provincial de Asuntos Penitenciarios y Patronatos de Liberados,*
- o *Hospital Regional de Río Grande. Esta dependencia cuenta con instalaciones de TV Fuego pero estas no están destinadas para el uso de Gobierno.*
- o *Centros de Atención Primaria dependientes del Ministerio de Salud, distribuidos en varios puntos de la ciudad.*
  - Centro de Salud N° 1, Thorne, Barrio Intevu
  - Centro de Salud N° 2, 9 de Julio 1249
  - Centro de Salud N° 4, Visic 3052
  - Centro de Salud N° 5, Av. San Martín 2440
  - Centro de Salud N° 6, Av. Muñoz 1116
- o *Secretaría de Derechos Humanos en Río Grande, Prefectura Naval.*
- o *Gimnasios y edificios de la Secretaría General de Gobierno.*
- o *Oficinas de Recursos Humanos Río Grande.*
- o *Delegación Ministerio de Gobierno, Vicente López 111 B° mutual.*
- o *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

**DECRETO N° 1551/17**

**CONVENIO MARCO DE COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD**

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante la "NACIÓN", representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Jorge Daniel Lemus, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur en adelante la "PROVINCIA" representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Marcos Arturo Colman con domicilio en la calle Río Grande N° Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para la puesta en marcha de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, en adelante "CUS", en el territorio provincial en el marco de la estrategia aprobada por Decreto N° 908/16 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 475/16 del Ministerio de Salud y a tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la adhesión de la "PROVINCIA" a los principios básicos establecidos en el artículo 1° de la Resolución citada en el encabezamiento y determinar las condiciones de cooperación, colaboración y acciones conjuntas y coordinadas para la implementación y el desarrollo de la "CUS" con la finalidad de promover el acceso de la población a la atención sanitaria integral, continua y gratuita con la adecuada calidad, jerarquizando el primer nivel de atención.

**SEGUNDA:**

En el marco del presente Convenio las "PARTES" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

**TERCERA:**

A los efectos del cumplimiento del presente la "NACIÓN" se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para la implementación, desarrollo y ejecución de la estrategia de la "CUS" a través de los programas nacionales vigentes o convenios específicos.

**CUARTA:**

Para lograr el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco la "PROVINCIA" se compromete a:

1. Conformar una estructura dentro del organigrama del Ministerio Provincial que se denominará Cobertura Universal en Salud, a cargo de un responsable con jerarquía no inferior a la de Director o su equivalente en la estructura orgánica de la "PROVINCIA".
2. Disponer y administrar una cuenta bancaria exclusiva a efectos de que la "NACIÓN" transfiera fondos provenientes de créditos internacionales y denunciar los datos de la misma, previo al inicio de actividades.
3. Disponer y administrar una cuenta bancaria exclusiva a efectos de que la "NACIÓN" transfiera fondos provenientes de fondos nacionales y denunciar los datos de la misma, previo al inicio de actividades.
4. Articular las actividades de los programas y proyectos provinciales a los fines de alcanzar el objeto del presente Convenio Marco.
5. Contar y mantener actualizada la nómina de beneficiarios de la "CUS" residentes en su jurisdicción que no cuentan con otra cobertura y entregar las credenciales de la "CUS" a los beneficiarios.
6. Establecer y gestionar un sistema que determine en que establecimientos deberá atenderse la población beneficiaria en su territorio e implementar un sistema de tránsito ordenado de referencia y contra referencia entre los tres niveles de atención, asegurando el debido seguimiento clínico y farmacológico de los pacientes.
7. Fortalecer el Primer Nivel de Atención.
8. Sujetar su accionar a las normas del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.
9. Rendir cuentas del uso de los fondos que se le transfieren en el marco de esta estrategia.
10. Garantizar a la población el acceso adecuado y oportuno a los medicamentos esenciales del Primer Nivel de Atención que la "NACIÓN" le suministre, conforme vademécum.
11. Cofinanciar la implementación de la Historia Clínica Digital en la "PROVINCIA".

**QUINTA:**

El presente Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que se suscriban en consecuencia no generarán vínculo alguno entre la "NACIÓN" y el personal afectado por la "PROVINCIA" a estas actividades, no creando relación laboral de dependencia, de principal y agente o contractual alguna entre la "NACIÓN" y dicho personal, eximiendo la "PROVINCIA" a la "NACIÓN" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) por parte de cualquiera de los integrantes del equipo de salud contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con la "PROVINCIA". La "NACIÓN" no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedades, accidentes de viaje u otro seguro que eventualmente pudiera corresponder o ser necesarios o convenientes para los miembros del equipo de salud dependientes o contratados de la "PROVINCIA" en cumplimiento de este Convenio Marco.

La "PROVINCIA" responderá directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso indemnizará a la "NACIÓN", en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se deriven de actos y/u omisiones de los miembros del equipo de salud dependientes o contratados de la "PROVINCIA", responsabilizándose de toda consecuencia dañosa causada por toda acción u omisión o derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas, y/o del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio.

**SEXTA:**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su suscripción. Podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria prevista en la cláusula SEPTIMA.

**SEPTIMA:**

Las "PARTES" se reservan la facultad de rescindir el presente Convenio Marco comunicando a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a los 30 (TREINTA) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.


**OCTAVA:**


Las "PARTES" podrán resolver el presente Convenio Marco ante el incumplimiento por parte de la otra, de las obligaciones a su cargo, previa constitución en mora y concesión de un plazo de 90 (NOVENTA) días corridos, al efecto.

**NOVENA:**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen. Asimismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de junio del 2017.

  
 Ministro de Salud de Tierra del Fuego  
 e Islas del Atlántico Sur  
 Dr. Marcos Arturo Colman

  
 Ministro de Salud de la Nación  
 Prof. Dr. Jorge Lemus  
 G. T. F.

**DECRETO N° 1564/17**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

En la ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante PE, con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Dra. Rosana Bertone, por una parte y por la otra el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante STJ, con domicilio en San Martín 15, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente, Dr. Carlos Gonzalo Sagastume, se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:** Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre ambas Instituciones para la facilitación de las políticas de acceso a justicia y la promoción, difusión e implementación del Programa de Acceso a Justicia del STJ.

**SEGUNDA - ACTIVIDADES:** El PE se compromete a facilitar espacios físicos e instalaciones en predios de su administración, en la ciudad de Río Grande, como el espacio del Ministerio de Desarrollo Social, para uso de la Dirección Interdisciplinaria de Atención Temprana -D.I.A.T.- con el fin de que pueda prestarse en los mismos, los servicios y actividades que viene desarrollando el personal del Programa de Acceso a Justicia.

El STJ se compromete a prestar en forma periódica y a través de profesionales de la Dirección mencionada las actividades y funciones pertinentes en los ámbitos indicados.

Ambas instituciones convienen en articular modos de trabajo que contemplen la utilización de dichos espacios físicos para que ello no dificulte el normal desarrollo de las actividades propias de cada institución.

Asimismo, ambas partes se comprometen a la realización de actividades en conjunto tales como difusión y promoción de los derechos, elaboración de partillas y material de difusión, dictado de talleres, seminarios y cursos de capacitación en sostenimiento y cumplimiento de las políticas públicas en prevención, gestión de la conflictividad social y técnicas de facilitación del diálogo, para los agentes y funcionarios de gobierno, como así también para operadores comunitarios.

El STJ se compromete a mantener el estado de las instalaciones que se faciliten, como así también a no interferir el normal desarrollo de las tareas propias de las instalaciones de la provincia, para lo cual la D.I.A.T. elaborará y dará a conocer previamente la agenda de los servicios.